



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro° 079-2023/MDPN**

Pueblo Nuevo, 06 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**

**VISTO;**

El Oficio N°002-2023/ZBAB-SG/SUTRAMUNPN; de fecha 03 de Enero del 2023; El Informe N°096-RR.HH.-FECM//MDPN/2023; de fecha 10 de Febrero del 2023; Unidad de Recursos Humanos; Memorandum N°994-2023-GM-MDPN/DMM de la Gerencia Municipal; Informe N° 0116-RR.HH.-FECM/MDPN/2023 de fecha 01 de marzo de 2023; Memorandum N° 1364-2023/GM/MDPN/DMM de fecha 03 de marzo de 2023; Informe Legal N° 059-2023-MDPN/SAJ de fecha 03 de marzo de 2023; y

**CONSIDERANDO;**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. Cautela su ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales (...).

Que, mediante **Ley N°31188 – LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL**, establece en el **Artículo 8°**, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: **a.** de la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. **b.** de la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la presidencia del consejo de ministros. en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. **ARTÍCULO 9. LEGITIMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, 9.2 en la negociación colectiva descentralizada: **a.** se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito, en caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. **b.** las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. **c.** se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.

Que, mediante Oficio N°002-2023/ZBAB-SG/SUTRAMUNPN, de fecha 03 de Enero del 2023, contenido en el Expediente Administrativo N°032-2023, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – SUTRAMUNPN de acuerdo a la asamblea general extraordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2022, remite el pliego petitorio y la relación de los integrantes para la conformación de la "comisión paritaria" a cargo de la negociación colectiva del pliego petitorio para el periodo de ejecución del año fiscal 2024,







Que, mediante Informe N°096-RR.HH.-FECM//MDPN/2023, de fecha 10 de Febrero del 2023, Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Municipal, en atención a lo solicitado por el sindicato único de trabajadores municipales - SUTRAMUNPN recomienda designar a los funcionarios que representaran a la Municipalidad en la conformación de la comisión paritaria, para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio, debiéndose emitir el acto resolutorio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°31188 Artículo 08°.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MDPN-Chíncha, mediante el Informe N° 0116-RR.HH-FECM/MDPN/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 solicita UNA OPINION LEGAL sobre la PROCEDENCIA o No de emitir un acto resolutorio para la conformación de la COMISION PARITARIA a cargo de la negociación colectiva 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 059-2023-MDPN/SAJ emitido con fecha 03 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la M.D.P.N. luego del análisis de los hechos.- Opina que es PROCEDENTE la CONFORMACION DE LA COMISION PARITARIA para la Negociación Colectiva para el Ejercicio Fiscal 2024, debiéndose emitir la Resolución correspondiente y notificar a las partes integrantes para su conocimiento y fines.

Estando a lo expuesto con las facultades que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la **Ley N°31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR la "COMISION PARITARIA",** a cargo del proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio entre la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SUTRAMUNPN, para el periodo de ejecución del año fiscal 2023 y que estará integrada de la siguiente manera:

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**

- 1.- Abog. DANIEL MARTINEZ MELCHOR (MIEMBRO TITULAR)  
Gerente Municipal
- 2.-Abog, VICTOR MANUEL MONSERRATE DE LA CRUZ (MIEMBRO TITULAR)  
Subgerente de Asesoría Jurídica
- 3.- CPC. EDILBERTO CHACALIAZA ARIAS (MIEMBRO TITULAR)  
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto
- 4.-Abog. FABIO ERNESTO CUETO MANSILLA (MIEMBRO TITULAR)  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- 5.-CPC. ORLANDO JESUS MUÑOZ MAURTUA (MIEMBRO SUPLENTE)  
Jefe de la Unidad de Contabilidad
- 6.-CPC. JORGE NAPA APOLAYA (MIEMBRO SUPLENTE)  
Jefe de la Unidad de Tesorería

**POR PARTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SUTRAMUNPN**

- 1.- Tec. ZENON BASILIO AGUIRRE BAUTISTA (MIEMBRO TITULAR)  
DNI N°43884700
- 2.- YALLE TABOADA SADDAM MAXIMO (MIEMBRO TITULAR)  
DNI N°46848869







- 3.- PELAEZ FLORES MARIA DEL ROCÍO (MIEMBRO TITULAR)  
DNI N°21881962
- 4.-ANTON HUARHUA CARLOS ALFONSO (MIEMBRO TITULAR)  
DNI N°21810792
- 5.-HUARACA CERAZO JESUS (MIEMBRO SUPLENTE)  
DNI N°4397720
- 6.-VILLAR MESIAS ENRIQUE MANUEL (MIEMBRO SUPLENTE)  
DNI N°21824973



**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la comisión paritaria, conformada en el artículo primero, desarrolle la negociación colectiva dentro del marco legal vigente y los plazos que la ley señala, en aras de la armonía y la paz social que debe existir entre los trabajadores y la administración municipal.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente resolución de alcaldía en el portal institucional: [Http://munipnuevochincha.gob.pe](http://munipnuevochincha.gob.pe) y su notificación a los integrantes de la comisión paritaria y unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA  
ALCALDE

